



Reforma del Código Penal (Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo)

Jorge Navarro Massip. Socio de Molins&Silva

El pasado día 31 de marzo se publicó en el BOE la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo que reforma el vigente Código Penal de 1995. La entrada en vigor se producirá el próximo 1 de julio de 2015.

Parte de la reforma obedece a la transposición de adaptación de dicho texto a diversas Directivas, Decisiones Marco y al Convenio del Consejo de Europa de 28 de abril de 2014.

En el presente artículo se van a comentar los aspectos más destacados de la reforma

1. A. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

El modelo de atribución de la responsabilidad a la persona jurídica se determina por cuanto la responsabilidad inicial recae sobre algunas de las personas físicas que señala el 31 bis 1 CP. Al respecto, el nuevo texto introduce significativas modificaciones respecto a que personas transfieren la responsabilidad a la persona jurídica.

a) Por un lado, **los sujetos penalmente responsables que van a determinar la responsabilidad de la persona jurídica serán los “representantes legales” o “aquellos que actúen individualmente” o “integrantes de un órgano de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control de la misma”**. Como se puede comprobar, se omite la expresión hasta ahora vigente de “administrador de hecho”, dotándole un contenido más ...